



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN N° 4288 /15.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015.

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica 27.148.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

Con el objetivo de establecer un marco general de cooperación, se celebró un convenio entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Municipio de Morón, mediante el cual, ambos organismos asumen el compromiso de desarrollar en forma conjunta acciones y actividades interinstitucionales, programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación.

Entre las actividades que se realizarán en el marco del mencionado convenio, las partes se comprometieron específicamente, al intercambio de información y trabajo en conjunto entre el Observatorio de Seguridad y Violencias del Municipio de Morón y la Dirección General de Análisis Criminal y Planificación Estratégica de la Persecución Penal del Ministerio Público Fiscal, tendiente a la optimización de los recursos para la persecución penal estratégica y la elaboración de planes de prevención local del delito.

Por ello,

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Municipio de Morón, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2º.** Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 23/12/15  
Dra. Daniela Ivana  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**M**

**MORÓN MUNICIPIO**  
Corazón del Oeste



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE MORÓN

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **MUNICIPIO DE MORÓN**, representado por el Intendente Municipal, Lic. Lucas Hernán GHI, con domicilio en la calle Alte. G. Brown N° 946 de la Ciudad de Morón, se conviene celebrar el presente convenio marco de cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA.- Objetivo**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el **MPF** y el **MUNICIPIO DE MORÓN**, en el cual las partes asumen el compromiso de desarrollar en forma conjunta acciones y actividades interinstitucionales, programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación.

### **SEGUNDA.- Objeto específico**

Entre las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio, las partes se comprometen al intercambio de información y trabajo en conjunto entre el Observatorio de Seguridad y Violencias del **MUNICIPIO DE MORÓN** y la Dirección General de Análisis Criminal y Planificación Estratégica de la Persecución Penal del **MPF**, tendiente a la optimización de los recursos para la persecución penal estratégica y la elaboración de planes de prevención local del delito. Asimismo, las partes acuerdan la realización de actividades de difusión y capacitación en derechos para los/las trabajadores/as municipales y, especialmente, la coordinación y cooperación para la intervención conjunta en

↓

casos que así lo requieran dentro del respectivo ámbito de actuación, en especial con las Procuradurías de Violencia Institucional, de Crímenes Contra la Humanidad, de Criminalidad Económica y Lavado de Activos, de Narcocriminalidad, y de Trata y Explotación de Personas, como así también, la Unidad Especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado, la Unidad Fiscal Especializada de Violencia Contra las Mujeres y la Dirección General de Acceso a la Justicia.

**TERCERA.- Gratuidad**

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

**CUARTA.- Autonomía**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones.

**QUINTA.- Solución de controversias**

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 23.12.15

Dra. Daniela Elena Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

M

MORÓN MUNICIPIO  
Corazón del Oeste



#### **SEXTA.- Actas complementarias**

Para la ejecución de las acciones y proyectos que se vayan proyectando, se podrán celebrar Actas Complementarias en las que se establecerán los objetivos concretos, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros destinados a tal fin, así como cualquier otro aporte necesario y especificaciones que el proyecto requiera. Las Actas Complementarias podrán ser suscriptas por las personas que designen oportunamente las Partes.

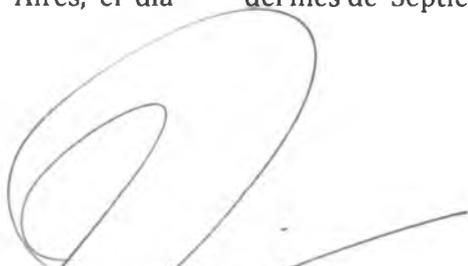
#### **SÉPTIMA.- Vigencia, modificación y rescisión**

- a. El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia comenzará a correr desde el momento de su firma.
- b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.
- c. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

#### **OCTAVA.- Domicilio**

A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día        del mes de Septiembre de 2015.

  
LIC. LUCAS H. GHI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE MORÓN

  
ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN